



E X C M O. S R.:

Los que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinos de **Vera de Bidasoa** a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Asociación C. de Padres de Familia filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha entidad, suplicándole se digne aprobarlos.-

Es gracia que los exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida dure muchos años.-

Vera de Bidasoa, 23 de Diciembre de 1935...

José M.ª Gaiña 2 *Juan Larrea*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.-

-PAMPLONA-

2

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE
PADRES DE FAMILIA DE.....FILIAL DE LA DIOCESANA
DE PAMPLONA



=====

Objeto y domicilio

Artículo 1º.- Los padres de familia de esta localidad se constituyen en Asociación filial de la Diocesana de Pamplona para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley Divina, la ley Natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes le conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos.-

Artículo 2º.- Esta Asociación, como delegada de la Diocesana acomodará su acción a las normas que aquella señale, sin perjuicio de las iniciativas que particularmente pueda tomar de acuerdo con el carácter católico de la misma.-

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación se establece en la Plaza de la Constitución Nº 1 - 1º - izqda. de esta localidad.-

De los socios

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siéndolo quieran coadyuvar con su esfuerzo a los fines de la misma.-

Artículo 5º.- Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.-

Artículo 6º.- De la total recaudación se reintegrará a la Diocesana la parte que de común acuerdo se haya estipulado según las necesidades de la Asociación filial.-

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada por un Consiliario, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.-

Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consiliario, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda, por el Vicepresidente y Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza. El nombramiento de Consiliario será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás cargos, a elección entre los socios.-

Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la entidad.-

De la disolución de la Asociación

Artículo 1º.- En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio, a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.-

..... VERA DE BIDASOA a ... 23 ... de DICIEMBRE de 1935..

POR LA COMISION ORGANIZADORA,

Jose Ma Ganza

Juan Llaneta

Objeto y domicilio

Presentado por duplicado en este Gobierno

Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º.

de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 27 de Diciembre de 1.935.

El Gobernador Civil

Donna Sabata



De los socios

Artículo 4º.- Toda persona perteneciente a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siendo lo quierian coad- yuvar con su esfuerzo a los fines de la misma.

Artículo 5º.- Toda persona que contribuya a los gastos de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado le permite, según su posición.

Artículo 6º.- De la total recaudación se restituya a la Dicesa- na la parte que de común acuerdo se haya estipulado según las nece- sidades de la Asociación filial.

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el Gobierno de la Asociación habrá una Junta in- terada por un Consejero, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.

Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consejero, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda, por el Vicepresidente y Secre- tario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza.

El nombramiento de Consejero será hecho por el Sr. Obispo de la Dicesa. Los demás cargos a elección entre los socios.

Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta Gene- ral ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la en- tidad.

De la disolución de la Asociación

Artículo 10.- En el caso en que la Asociación local quedara disuel- ta los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Dicesa para que sean destinados, según criterio, a favorecer al- guna obra semejante a la disuelta.

VERA DE BIDASOA 23 de DICIEMBRE de 1935

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATHOLICA DE
POR LA COMISION ORGANIZADORA

Donna Sabata



EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE
PADRES DE FAMILIA DE VERA DE BIDASOA, FILIAL DE LA DIOCESANA
DE PAMPLONA,

CERTIFICO: que el dia cinco de Febrero de mil
novecientos treinta y seis, se reunieron los miembros
de la Comision organizadora, y despues de dar cuenta
de haber sido presentados y aprobados en el Gobierno
Civil de la provincia los Reglamentos por que ha de
regirse dicha entidad, se procedió a nombrar la Junta
Directiva de la misma, la cual quedó constituida en
la siguiente forma:

PRESIDENTE : D. JOSE MARIA GAINZA ERRO

VICE-PRESIDENTE: D. JESUS GOYA IRAOLA

SECRETARIO : D. JUAN LASARTE FERNANDEZ

TESORERO : D. LUIS GAMINDEZ LAZCAÑO

VOCALES : D. FRANCISCO GOYA FAGOAGA Y

D. INOCENCIO ALZUGUREN ERRANDONEA.

Para que conste, expido la presente con el Visto
Bueno del Sr. Presidente, y la firmo en Vera de Bidasoa
a siete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José M.ª Gainza

EL SECRETARIO

Juan Lasarte



EXCMO. SENOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

Adjunto tengo el gusto de remitir a V.E. estado de las cuentas cerradas en 31 de Diciembre de 1.936 de esta "ASOCIACION CATOLICA DE PADRES DE FAMILIA" filial de la de Pamplona, de acuerdo con la legislación vigente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vera de Bidasoa para Pamplona a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

EP Presidente

José M.^e Ganuza



"ASOCIACION CATOLICA DE PADRES DE FAMILIA"
~~~~~

VERA DE BIDASOA

ESTADO DE CUENTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1.936

| Fechas    | INGRESOS                            | Pts. Cts.     | Fechas    | GASTOS                                                     | Pts. Cts.     |
|-----------|-------------------------------------|---------------|-----------|------------------------------------------------------------|---------------|
| Marzo 1º  | Recibido de varios por donativos... | 80,10         | Septbre.4 | Entregado para la suscripcion<br>al Ejercito Nacional..... | 75,--         |
| Dicbre.15 | " de los socios por cuotas..        | 99,--         | Dicbre.31 | Existencia en Caja.....                                    | 104,10        |
|           | <u>TOTAL</u>                        | <u>179,10</u> |           | <u>TOTAL</u>                                               | <u>179,10</u> |

S. E. ú. O.

Vera de Bidasoa 31 de Diciembre de 1.936

EL TESORERO

*Luis Gamizole*

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

*José M.ª Gamizole*